

14 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LEÓN MARINO ESCOBAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Resolución-PQRDS 1312 del 03 de Abril de 2023

Persona a notificar: **LEÓN MARINO ESCOBAR**

Dirección BR SANTANDER CL 36 27 25

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**PAULA ANDREA MONTOYA**

Abogada-Contratista

Dirección Comercial



Armenia, 14 DE ABRIL 2023

Señor:

**LEÓN MARINO ESCOBAR**

Dirección: BR SANTANDER CL 36 27 25

Matrículas No. 19825

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 167- Resolución-PQRDS 1312 del 04 de Abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 167 - Resolución-PQRDS 1312 del 04 de Abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN" Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso

Atentamente,



**PAULA ANDREA MONTOYA**

Abogada-Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN PQRDS 1312  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN 2023PQR976449  
MATRÍCULA 19825**

La contratista adscrita a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor LEÓN MARINO ESCOBAR, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dentro de la oportunidad legal mediante 2023PQR976449, interpone recurso de reposición en contra de la resolución No.0738 del 01 de MARZO de 2023, solicitando lo siguiente:



**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE EL PRESTADOR**

ESTE FORMATO SOLO SE RADICA ANTE EMPRESAS, NO ANTE LA SUPERSEVICIOS

Ciudad Armenia 01 de marzo de 2023

Señores: Jueces de la empresa: Empresas Públicas de Armenia EPA  
Ciudad: Armenia - Guatemala

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión de reposición de servicio 0738 radicada ante el juez de empresa: EPA - León Marino Escobar  
DO: 01 de marzo de 2023 ABN Acordo el 14 de marzo de 2023

Número de identificación ante el prestador: (Incluir número de cuenta corriente, según el caso. Si el número con el que se identifica al prestador ante el prestador - con factura) 19825

Respetado prestador:

De acuerdo con la Ley 143/1998, interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para que se modifique o revoque la decisión empresarial N° PQRDS 0738 de fecha DO 01 MARZO 2023 Por las siguientes razones:

**Motivos de inconformidad:** (Incluir los motivos por los que está en desacuerdo con la decisión que se le tomó)

1) Dado el alto costo de acuerdo con la tarifa que me cobran en mi conducta de consumo mayor de 78 días sin pagar y solo vivo con el pago de agua vital mayor que este día no han pagado y de la cantidad de vital que me cobran.  
2) Dado a la el mínimo vital mientras pagan los recursos de la cantidad por subsidio de los pagos de los vital pago como el costo de agua de tratamiento que cuesta \$17,000 c. b. Anál.  
 Peticiones: Que me den un pago de vital que me cobran, que se continúe a cobrar agua y que se continúe con el servicio de agua vital.  
3) Si me cobran vital lo deudo será por un mes de vital muy pequeño y acumulado vital que puedo conseguir vital.  
4) Subsidio la urgencia del mínimo vital para poder pagar el vital servicio esencial de vital.  
5) Que se continúe el servicio de agua vital.

Pruebas: (Incluir los nombres de los documentos, libros, etc. de donde se obtuvieron las pruebas que usted anexa al recurso)

Como soporte de mi petición se debe tener toda la información que disponga la empresa en sus archivos y las que sepa a continuación (anexar):

1) Certificado de nacimiento de mi padre soy su heredero.  
2) Fotocopia del inmueble de vital.  
3) Recibo de vital deudo para solicitar vital.

2. Que de lo anterior, y como consta dentro del oficio PQRDS No. 0738 del 01 de marzo de 2023, se dio respuesta de fondo a la petición inicial que de manera expresa pretendía “solicito que se me conceda el mínimo vital y la posibilidad de pagar financiado los consumos pendientes mientras me pagan en marzo el auxilio, no me corten o suspendan el servicio vital para subsistir ya que me encuentro enfermo” tal y como consta a continuación:

**OFICIO PQRDS 0738**

Armenia, 01 de marzo de 2023

Señor:

**LEÓN MARINO ESCOBAR**

Dirección: BR SANTANDER CL 36 27 25

Matrículas No. **19825**

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION radicado 2023PQR636558

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado 2023PQR636558, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio identificado con Matricula No. **19825**, que una vez verificado el sistema se observa que a la fecha dicho inmueble presenta tres meses de deuda con saldo corriente por valor de 75.507,00, por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tal y como se muestra a continuación:



Datos de productos

Ver    Separar

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
	Código	Descripción					
198251	1	ACUEDUCTO	3	\$30.505	\$0	\$30.505	\$0
198252	2	ALCANTARILLADO	3	\$13.287	\$0	\$13.287	\$0
198257	7	ASEO	3	\$31.715	\$0	\$31.715	\$0

Igualmente, se encuentran dos financiaciones vigentes, así:

Financiaciones

Ver    Separar

Código Financiaci3n	Plan de financiaci3n		Saldo Diferido	Cuota Inicial	Numero cuotas	% Interes	Saldo Pendiente	Atenci3n	Cup3n	Fecha Creaci3n
	C3digo Plan Financiaci3n	Descripci3n								
2308919	47	PLA FINANCIACI...	\$150.397	50	36	0	\$17.389	-1		2020-06-30 09:14:10
2291574	70	COVID19-ESTR...	\$25.917	50	36	0	\$3.595	-1		2020-06-24 10:38:46

Que se informa al peticionario, **LE3N MARINO ESCOBAR**, que Empresas P3blicas De Armenia en su el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestaci3n de los servicios p3blicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

**Artículo 26.** Suspensi3n por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensi3n unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios p3blicos, en los siguientes eventos:

**26.1 La falta de pago por el t3rmino que fije la entidad prestadora de los servicios p3blicos, sin exceder en todo caso de tres (3) per3odos de facturaci3n del servicio,** salvo que exista reclamaci3n o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un per3odo de dos (2) a3os, dar3 lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19.** Modificase el art3culo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedar3 as3: establece lo siguiente:

"Art3culo 140. Suspensi3n por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensi3n del servicio en los eventos se3alados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el t3rmino que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) per3odos de facturaci3n en el evento en que 3sta sea bimestral y de tres (3) per3odos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o l3neas.

Que, seg3n lo establecido en el **Art3culo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ning3n caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen m3s de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios P3blicos (...).*

**Que se informa a al peticionario LE3N MARINO ESCOBAR, que de acuerdo a su escrito de petici3n la entidad puede brindar la opci3n de financiaci3n de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atenci3n al usuario de la Direcci3n Comercial de Empresas P3blicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Caf3 Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 12:m y de 2:00 p.m. a 04:00 p.m; all3 ser3 atendido por un funcionario quien le explicar3 los diferentes planes para su adopci3n dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentaci3n a firmar.**

De acuerdo a lo anterior, es importante que tenga en cuenta los siguientes requisitos para la financiaci3n:

**Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cl3usula 46:** Requisitos para la financiaci3n de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiaci3n son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadan3a y que, en la factura de Empresas P3blicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura n est3 a su nombre, se solicitar3 fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradici3n o documento mediante el cual se haya acreditado la posesi3n del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunci3n y fotocopia de la cedula del solicitante, adem3s aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesi3n.



- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Atentamente;

3. Que, una vez agotados los términos de ley, la entidad prestadora de servicio el día 10 de marzo de 2023, procedió a remitir la notificación por aviso del oficio **0738 del 01 de marzo de 2023**, al cual se le allega copia íntegra del oficio de respuesta a petición 2023PQR636558.
4. Que al verificar el sistema de la entidad, se puede determinar que el día 30 de marzo de 2023, el ciudadano LEÓN MARINO ESCOBAR, de manera presencial, efectuó compromiso de pago frente a los valores adeudados, así:

▲ Detalles de Trámites

Código Atención	958038	Fecha Radicado	2023-03-30 12:00:00	Tipo Notificación	PENDIENTE NOTIFICACION
Observación	COMPROMISO DE PAGO CON 50.000 , EL EXCDENTE A 30 DIAS .LEO MARINO ESCOBAR	Fecha Notificación		Tipo Respuesta	PENDIENTE DE RESPUESTA
Fecha Traslados SSPD		Usuario	yjospina		
Fecha Respuesta	2023-03-31 03:00:01	Descripción Servicio	....		

5. Que, frente a que se acceda al mínimo vital, es menester informarle al peticionario que el predio ubicado en el **Barrio BR SANTANDER CL 36 27 25** identificado con **Matrícula 19825**, es beneficiario de los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los ítems de cargo fijo y de consumo, los cuales se ha venido aplicando en cada una de las facturas verificadas en porcentaje correspondiente a la estratificación del predio.
6. Igualmente, el Contrato de Condiciones Uniformes Acuerdo de **Junta Directiva 016 de 2011**, en su cláusula Primera establece: “Objeto. El contrato tiene por objeto que **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**, preste el servicio público domiciliario, a favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano o rural del municipio de Armenia y su área de influencia, dentro de la zona en la que la Entidad presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinará de conformidad con la regulación tarifaria vigente”.
7. **El art. 99.9 de la Ley 142/1994, dispone que: “(...) con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.”**



8. Adicionalmente, en la misma norma existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así:

**Artículo 34.** *Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.*

*Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes: (...)*

**34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.**

9. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*, por lo cual no hay lugar a pronunciarse frente a la facturación del mes de junio de 2022.
10. Que en virtud, de todo lo anterior, se procederá a confirmar el contenido del oficio No.0738 del 01 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. **Matricula 19825.**
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** el contenido del oficio PQRDS No.0738 del 01 de marzo de 2023 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. **Matricula 19825.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor LEÓN MARINO ESCOBAR que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 19825.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor LEÓN MARINO ESCOBAR, que una vez notificada la presente Resolución, no procede ningún otro recurso.



**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor LEÓN MARINO ESCOBAR, que **el art. 99.9 de la Ley 142/1994, dispone que:** “(…) con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.”

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor LEÓN MARINO ESCOBAR, de la presente resolución

Dado en Armenia, Q., a los TRES días (03) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Paula Andrea Montoya  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP